

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

886 Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor para el programa "CEP: Salud Emocional y Éxito Académico".

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor para el programa "CEP: Salud Emocional y Éxito Académico", autorizado 12 de diciembre de 2024 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor para el programa "CEP: Salud Emocional y Éxito Académico", suscrito el 5 de febrero de 2025, que se inserta como anexo.

Murcia, a 13 de febrero de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor para el programa "CEP: Salud Emocional y Éxito Académico".

Reunidos

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 17/2023, de 17 de enero, y con domicilio a los efectos del presente documento en Av. de la Fama, 15, 30003 Murcia, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 12 de diciembre de 2024.

Y de otra parte, Fundación Elecnor, fundación española con CIF G-85563567, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, domiciliada en Madrid, en la calle Paseo de la Castellana 81 y representada por su presidente, D. Fernando Azaola Arteché con DNI ***006**, con facultades vigentes y suficientes para este acto.

En adelante, Fundación Elecnor y Consejería de Educación y Formación Profesional, serán referidas conjuntamente como las partes y cada una de ellas, individualmente, como una parte.

Exponen

Primero.- Que Fundación Elecnor, con el objetivo de potenciar el desarrollo de la competencia personal, social y de aprender a aprender a la infancia y juventud en España, ha diseñado un programa de formación y refuerzo en habilidades personales y sociales y sus competencias asociadas dirigido a niños/as de 3.º, 4.º y 5.º de primaria, con foco especial en infancia vulnerable, denominado CEP: Salud emocional y éxito académico (en adelante, el "CEP").

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Tercero.- Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación y Formación Profesional, al amparo del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración

Regional, cuyo artículo 9 dispone que la Consejería de Educación y Formación Profesional es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Cuarto.- Que la Consejería de Educación y Formación Profesional, tiene como objetivo avanzar y mejorar en las competencias personal, social y de aprender a aprender en el ámbito educativo, tanto en lo relativo a la salud emocional disponibles por parte de la comunidad educativa, como en la integración efectiva y eficaz de estos conocimientos en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Quinto.- Que la Fundación Elecnor es una entidad creada por Elecnor, S.A. de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, constituida y organizada conforme a las leyes de España, que tiene, entre sus objetivos, la formación. En los programas, convenios y cátedras universitarias de esta área el objetivo es fomentar la ampliación de conocimientos y su aplicación práctica.

Sexto.- Que Fundación Elecnor viene trabajando mundialmente en la creación de programas pedagógicos que promueven, en los niños/as, valores solidarios junto al desarrollo del espíritu crítico y la adquisición de destrezas adecuadas para comprender el mundo y comprometerse con los cambios que este necesita.

Séptimo.- Que las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el "convenio"), que se regirá con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Elecnor, en relación con el programa "CEP" (en adelante, el "programa"), consistente en la implementación del programa en 50 centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan Educación Primaria (en adelante, los "centros"). Estos 50 centros permanecerán en el programa desde el curso académico 2024-2025, y podrán permanecer en el programa durante dos cursos escolares más, si ambas partes están de acuerdo.

Segunda.- Descripción de las actuaciones a realizar

La colaboración aquí prevista entre las partes implicará la realización de las actividades descritas en la presente cláusula.

2.1. Convocatoria "CEP"

Las partes realizarán conjuntamente una convocatoria para la selección de un máximo de 50 centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que implementarán el Programa CEP en el marco de sus actividades durante el curso académico 2024-2025 y que podrán permanecer en el programa durante dos cursos escolares más, si ambas partes están de acuerdo.

Los detalles referentes a la convocatoria y al proceso general de selección de centros se ajustarán a los principios de transparencia, objetividad, libre concurrencia y competitividad.

De entre el total de centros a considerar, las partes en su conjunto seleccionarán un máximo de 50 centros que finalmente participarán en el programa.

2.2. Implementación del programa CEP

Fundación Elecnor ha desarrollado el programa CEP, una iniciativa que permite la formación de niños/as de 3.º, 4.º y 5.º de primaria en el desarrollo integral del alumnado mediante la promoción de la educación emocional entendida como un proceso educativo, continuo y permanente, que pretende potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo humano, con objeto de capacitarle para la vida y con la finalidad de aumentar el bienestar personal y social, apoyando los procesos de maduración y socialización de las personas en su infancia y juventud de forma que les permita desarrollar personalidades resilientes que les garantice ejercer como ciudadanos y ciudadanas en una sociedad democrática.

Los centros seleccionados a través de la convocatoria se adhieren durante el curso académico (2024-2025) al programa, impartiendo la propuesta formativa que se expone a continuación a los grupos que cada centro elija.

El programa presenta tres partes: actividades preparatorias, actividad central y actividades posteriores. Todas ellas se articulan en torno a la metodología de aprendizaje específica basada en el juego y la experimentación, diseñada por la Fundación Elecnor.

Actividades previas o preparatorias: tres unidades didácticas centradas en el desarrollo de competencias claves de la orientación educativa y profesional (autoconocimiento, toma de decisiones y gestión del conflicto), propiciando un aprendizaje progresivo adaptado a las necesidades del alumnado. Todas Las actividades se desarrollan en el aula con una duración aproximada de 45 minutos cada una, con una duración máxima de 8 horas efectivas en el aula, de modo que en un mismo curso académico cada centro trabajará, si así lo desea, para los mismos grupos de edad.

Actividad central: se realiza mediante una aplicación digital que pretende motivar al alumnado para que descubra la importancia de la prevención de riesgos emocionales, detectando y fortaleciendo sus propias capacidades. Todo ello, mediante el juego y la comunicación. Se trata de una sesión de 50 minutos, donde el docente, a través de dinámicas participativas y con el asesoramiento del equipo de la Fundación Elecnor, trabajará con la herramienta.

Actividad posteriores: cuatro actividades de 50 minutos cada una que refuerzan los aprendizajes adquiridos y centrados en la prevención de riesgos emocionales, fortaleciendo sus propias capacidades. Todo ello, mediante el juego y la comunicación.

Todas Las actividades se desarrollan en el aula con una duración aproximada de 45 minutos cada una, con una duración máxima de 8 horas efectivas en el aula, de modo que en un mismo curso académico cada centro trabajará, con diferentes grupos de edad en el tiempo que estime oportuno.

Los materiales disponibles corresponden a los segmentos de 3.º, 4.º a 5.º de Primaria. Los centros tendrán autonomía para decidir el plan de implementación (cursos, materias en las que se imparte...) que consideren más adecuado según su criterio.

Los centros contarán con libre acceso a los materiales de apoyo para su implementación para trabajar (tutoriales para docentes, fichas de trabajo, acceso a la aplicación digital) que permiten trabajar las distintas competencias de una forma creativa que no siempre requiere del uso de dispositivos digitales (salvo la actividad central), propiciando así el encuentro entre el mundo virtual y el analógico. Los materiales necesarios para el desarrollo de estas actividades serán fundamentalmente descargables. Todos los recursos imprimibles necesarios para la impartición de los itinerarios se recogen en la plataforma web de CEP, a la que tendrán acceso los profesionales que impartan el programa desde cada centro.

Una parte fundamental del programa CEP es la formación que la Fundación Elecnor proporciona a los docentes que impartirán la propuesta en las aulas sobre todo el programa. En esta formación se muestra a los docentes cómo utilizar los materiales asociados al programa y se les forma en la metodología, aproximando los objetivos de aprendizaje a las capacidades según rangos de edad de Educación Primaria.

2.3. Actos de Clausura

A la finalización de cada curso académico en el marco del presente convenio, las partes celebrarán un acto de clausura y presentación de resultados.

Tercera.- Compromisos de las partes.

3.1 Compromisos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

3.1.1 En relación con la convocatoria.

- 1) Elaborar la convocatoria y sus bases.
- 2) Difundir la convocatoria en sus canales y facilitar que todos los centros que cumplan con los requisitos especificados puedan participar.
- 3) Realizar la selección definitiva, en base a los criterios objetivos establecidos en la convocatoria, de un máximo de 50 centros que participarán en el programa.

3.1.2 En relación con la implementación del programa CEP

- 1) Coordinar la participación de los distintos centros en el programa,
 - a) Canalizando las comunicaciones de los centros hacia la Fundación Elecnor y viceversa.
 - b) Facilitando que todos los docentes inscritos en las formaciones asistan a las mismas.
 - c) Facilitando que los centros cumplen los hitos de participación y entregas de documentación requeridos por la Fundación Elecnor.
 - d) Facilitando la participación de los centros en los diferentes actos relacionados con el programa.
- 2) Colaborar con la Fundación Elecnor en la implementación del programa CEP en los centros seleccionados tal y como ha sido definido por Fundación Elecnor.
 - a) Gestionando las incidencias reportadas por los centros.
 - b) Realizando un seguimiento directo y cercano del desarrollo del programa.
 - c) Promoviendo que los docentes que imparten CEP han recibido la formación adecuada.
- 3) Facilitar la gestión, por parte de la Fundación Elecnor, del seguimiento de la implementación del programa CEP.

4) Validar que todos los centros seleccionados en el marco de la convocatoria dispongan de la conexión a internet necesaria para acceder a la plataforma web del programa y desarrollar las actividades del programa.

5) Validar que todos los centros seleccionados en el marco de la convocatoria dispongan de los dispositivos y aplicaciones necesarios para desarrollar el programa.

6) Colaborar con la Fundación Elecnor en las tareas de seguimiento y evaluación que se realizan sobre la implementación del programa CEP. Informar a los centros participantes de la posibilidad de evaluación del programa.

7) Impulsar y promover que los centros educativos realicen las evaluaciones previas al inicio del curso y final, si así lo desean, de acuerdo con la metodología de evaluación diseñada por la Fundación Elecnor.

3.2 Compromisos de Fundación Elecnor

Con el fin de garantizar la ejecución del objeto del presente convenio, Fundación Elecnor se compromete a:

- Llevar a cabo las actuaciones establecidas en este convenio debiendo proceder, en consecuencia, a la asignación de los medios humanos y materiales que sean necesarios y, de ser el caso, a la contratación de las colaboraciones externas que se precise para su desarrollo.

- Seguir las normas sobre confidencialidad de datos, concretamente el RGPD 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima del presente convenio.

- Ajustarse a las normas de seguridad y de imagen corporativa, en su caso, establecidas por la Consejería de Educación y Formación Profesional, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

- Acreditar fidedignamente el desarrollo de las actividades del presente convenio, sin perjuicio de la restante documentación que pueda ser requerida por la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Específicamente, para el desarrollo del programa "CEP", la Fundación Elecnor se compromete a:

3.2.1 En relación con la selección de centros

1) Colaborar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en la definición y revisión de las bases de la convocatoria.

2) Difundir la colaboración de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el programa CEP y los diferentes hitos de la convocatoria a través de sus canales.

3.2.2 En relación con la implementación del programa

1) Proporcionar a los centros seleccionados según convocatoria, los materiales necesarios para el desarrollo del programa CEP, según lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

2) Poner a disposición de los docentes que impartan el programa los materiales descargables necesarios para el desarrollo de las actividades. En este sentido, Fundación Elecnor proveerá de toda esta información en la plataforma web, en la que podrán encontrar:

a) Guía de actividades previas.

- b) Guías de actividades posteriores.
- c) Acceso a la aplicación central.
- d) Formularios de evaluación del programa.
- e) Compromisos de participación.
- f) Diplomas

3) Garantizar la información a cuantos docentes lo requieran:

a) La formación ofrecida a los docentes seleccionados consistirá en un total de 1 hora cada aula en el que se imparta programa, impartidas en modalidad online y el acceso a la aplicación.

b) Se posibilitará la opción de formación grupal o individual mediante una plataforma de videoconferencia.

c) La formación se llevará a cabo en dos periodos temporales para facilitar la adecuación de los horarios de los docentes.

d) Las fechas exactas de impartición de los talleres se comunicarán con tiempo y por escrito a los centros.

4) Proporcionar a los docentes un canal de comunicación para aquellas consultas o adaptaciones sobre el programa, las incidencias que puedan producirse con respecto a la misma también contarán con un canal de comunicación en horario lectivo.

Cuarta.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se mantendrá en vigor hasta el 31 de julio de 2025. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante acuerdo expreso y escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. No se entenderá el mismo prorrogado sin el previo, expreso y escrito consentimiento de todas las partes.

Quinta.- Denuncia y extinción

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin acuerdo de prórroga expresa.
- El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La Comisión de Seguimiento se reunirá en el plazo de un mes para realizar el requerimiento a la parte incumplidora. Dicho requerimiento será notificado a la parte incumplidora que tendrá un plazo de tres meses para cumplir sus obligaciones y compromisos, en caso de no hacerlo se entenderá resuelto este convenio.
 - La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, debidamente acreditada. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
 - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, y cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Sexta.- Comisión de Seguimiento

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de

Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir. Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio. Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el director general competente en materia de programas educativos o por persona en quien delegue y actuará como secretario el Jefe del Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue, que levantará acta de las reuniones. Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante adendas específicas a este convenio

Séptima. - Financiación

Las partes expresamente acuerdan y manifiestan que la suscripción del presente convenio no implica la obligación de realizar ningún tipo de contraprestación económica por ninguna de las partes.

Octava.- Difusión de la colaboración

El Gabinete de Comunicación de la Fundación Elecnor y la Consejería de Educación y Formación Profesional se encargarán de llevar a cabo la difusión de la colaboración de las partes en los diferentes medios de comunicación.

La Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a especificar su participación como colaboradores en el programa CEP de Fundación Elecnor en cuantas comunicaciones y medios utilice para la promoción y difusión del programa, respetando en todo caso las directrices de imagen externa respecto al uso de la imagen del programa CEP y de la marca o logotipo de la Fundación Elecnor que se indiquen por parte de la misma a la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Las partes deberán velar por que el nombre e imagen de cada una de ellas y del programa CEP no resulten, en ningún caso, dañados por los contenidos y ejecución de las actuaciones y programas derivados del programa.

Asimismo, las partes se autorizan recíprocamente para el uso de su imagen, marca y/o logotipo, y cuantos documentos, memorias e informes se generen con ocasión del cumplimiento del objeto del programa, mediante comunicación previa a la otra parte y de acuerdo con las restricciones establecidas en el presente convenio, con el fin de dar la máxima difusión a la colaboración de las partes.

Para el uso de los símbolos gráficos corporativos del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Fundación Elecnor deberá recabar la autorización de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

Novena.- Propiedad intelectual e industrial

1. Derechos preexistentes

Cada una de las partes declara tener la plena titularidad de sus respectivas patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, bases de datos, marcas, logotipos, dominios y/o cualesquiera otros bienes protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Las partes expresamente reconocen que la firma y ejecución del presente convenio no confiere ningún derecho de propiedad intelectual o industrial sobre las marcas, contenidos y servicios titularidad de la otra parte.

Los centros beneficiarios asumirán igualmente esta obligación de conformidad con lo que establezca la respectiva convocatoria en la que figurarán las consecuencias derivadas de dicho incumplimiento.

2. Derechos derivados del programa

Para todos aquellos elementos o experiencias generadas como resultado de la ejecución del programa, que no fueran derechos preexistentes, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá utilizarlos, haciendo siempre mención expresa al origen de dichos elementos y al resto de partes que participan en el programa. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido, en su caso, en la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima.- Protección de datos

Si bien las partes están de acuerdo en que para el desarrollo del programa ninguna tendrá acceso a datos de carácter personal de la otra, si como consecuencia del desarrollo del programa y por las particularidades de este, alguna de ellas tuviera que acceder a datos personales de la otra para cumplir con los fines propios del convenio, será necesario firmar el correspondiente contrato de encargo del tratamiento. La implementación del programa por parte de los centros no va recoger ningún dato concreto personal de alumnos/as ni docentes.

En este sentido, cada una de las partes será considerada responsable del tratamiento respecto de los datos personales que recabe en su nombre y trate, debiendo cumplir con las obligaciones que como tal le corresponden y que se encuentran en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril y a cualquier normativa de desarrollo que pueda aprobarse en el futuro.

Los intervinientes en el presente convenio quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de este convenio, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento específico expresado en este documento para el desempeño y el control de este convenio y la entrega de cualquier documentación relevante. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a las partes. Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar, en cualquier momento, la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso,

rectificación, supresión u oposición, el derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. A tal efecto, se podrá dirigir por escrito a las direcciones incluidas en el encabezado de este acuerdo, adjuntando copia del documento que acredite su identidad.

Undécima.- No exclusividad

Las partes reconocen expresamente el carácter no exclusivo del presente convenio y, en consecuencia, reconocen que cada una de ellas podrá suscribir con terceros acuerdos similares a este.

Duodécima.- Confidencialidad

Las partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica la información de carácter confidencial a la que tuvieren acceso los involucrados en el presente convenio, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las partes reconocen expresamente el carácter confidencial de la información recibida en la fase de preparación y negociación del convenio.

Consecuentemente, las partes se comprometen, expresa e irrevocablemente, a no divulgar, o utilizar con cualquier propósito distinto del objeto de este convenio, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, ninguna información confidencial que le haya sido revelada por otra de las partes por cualquier motivo, ni durante la vigencia de este convenio ni después de su finalización, cualquiera que sea la causa de la terminación del mismo.

Las partes se comprometen asimismo a adoptar todas las medidas que sean razonables para proteger la confidencialidad de la información y evitar la divulgación o uso de la misma y para evitar que pase a ser de dominio público o a estar en posesión de personas distintas de las autorizadas a tener dicha información en virtud de este convenio. Dichas medidas incluirán, en todo caso, el más alto grado de seguridad que las partes utilicen para proteger su propia información confidencial de similar naturaleza.

A estos efectos, "información confidencial" significa cualquier información proporcionada por o relativa a este convenio, incluyendo, sin limitación, aquella relativa a datos comerciales o técnicos, científicos, productos, procesos, clientes, programas, mercados y campañas promocionales y publicitarias.

Las partes reconocen que la información recibida en el desarrollo de este convenio no podrá ser utilizada con otra finalidad que la consecución del objeto del presente convenio.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula estarán en vigor mientras dure la relación entre las partes, así como durante cinco (5) años más una vez extinguida por cualquier causa la citada relación entre las partes.

Las partes reconocen que las obligaciones de confidencialidad acordadas en la presente cláusula lo serán sin perjuicio de aquellas dimanantes de la regulación en materia de transparencia que en su caso pudiera ser de aplicación

Decimotercera.- Cesión

El presente convenio, así como los derechos y obligaciones asumidas por cada una de las partes no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. A estos efectos se entiende por terceras personas aquellas que no están vinculadas orgánicamente a las partes.

Decimocuarta.- Protección a los menores y a los adultos en situación de vulnerabilidad

Las partes deberán garantizar que los empleados de estas que participen en el programa cumplen los requisitos que la legislación nacional exige para trabajar con menores, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Decimoquinta.- Independencia de las partes

Las partes expresamente manifiestan que el presente convenio no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, ni la única relación en la prestación de los servicios que cada una realiza. Las partes serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándose ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que puedan contraer las demás partes respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.

Las personas destinadas por cada parte para el desarrollo del presente convenio no se reputarán, en ningún caso y bajo ningún concepto, como personal de la otra parte, y tanto las partes como dichas personas deberán abstenerse de actuar o presentarse como si tal fuera el caso. En particular, corresponderá en exclusiva a cada parte supervisar y dirigir todos los aspectos del trabajo desarrollado por las personas que destinen al programa. En este sentido, será obligación específica y exclusiva de cada una de las partes cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismo como del personal que pudiera tener a su cargo.

Decimosexta.- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Decimoséptima.- Derechos de imagen

Si con ocasión de la ejecución del presente convenio se realizaran filmaciones y/o fotografías, utilizando cualquiera de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, las partes solicitarán la autorización formal de las personas que pudieran verse involucradas o de sus representantes legales, si así fuera el caso, para la posible utilización de su imagen dentro de las actividades de difusión, ya sea a través de páginas web o de cualquier otro medio de comunicación. Para ello, las partes deberán solicitar la autorización formal de conformidad con la legislación aplicable de cesión de derechos de imagen, y deberá proceder a la custodia del mismo durante toda la vigencia del presente convenio.

Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Decimooctava.- Código ético

Las partes se obligan a cumplir los más altos estándares legales y de ética en la realización del objeto del presente convenio. En particular, las partes se comprometen a:

- a) Cumplir con las leyes, normas y políticas anticorrupción aplicables.
- b) Cumplir con todo lo establecido en sus respectivos códigos de conducta.

c) Establecer y mantener durante el plazo de duración de este convenio, los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento por parte de sus empleados y posibles colaboradores de las normas relevantes en materia de anticorrupción y de su código de conducta.

d) En los casos en que así sea requerido por la otra parte, prestar la asistencia necesaria en la investigación de cualquier actuación o hecho (con independencia de la parte de quien provenga) susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.

e) Informar con carácter inmediato a la otra parte del conocimiento de cualquier hecho susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.

f) En caso de incumplimiento de la presente cláusula podrá resolverse de manera anticipada el presente convenio tal y como se establece en cláusula quinta.

Decimonovena.- Publicidad

Las partes firmantes autorizan y consienten en la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

Vigésima.- Comunicaciones

Las comunicaciones de carácter formal entre las partes deberán efectuarse por medios electrónicos, según dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se podrán utilizar adicionalmente los siguientes medios: correo ordinario, correo privado (mensajería) y/o certificado, siempre que dichos medios permitan obtener un comprobante de la recepción por parte del destinatario. Las comunicaciones y notificaciones de carácter formal entre las partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que figuran como representantes de las partes en el presente convenio a las direcciones en el encabezamiento reseñadas.

Vigésima primera.- Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, según el artículo 47 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y como tal está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente acuerdo, deberán solventarse de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento. Si no resulta posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en Murcia.

Murcia, a 5 de febrero de 2025.—Consejería de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro—Fundación Elecnor, Fernando Azaola Arteché.